

Hago saber: Que en el proceso seguido ante este Juzgado de lo social número 1, registrado con el número 448 de 2008, ejecución número 172 de 2008, a instancias de don Miguel Lobato Pamiás, contra “Contenedores y Excavaciones Móstoles, Sociedad Limitada”, y doña Gloria Alvíte Pillado, en reclamación sobre extinción, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan y valoración

Vehículo camión, marca “Iveco”, modelo ML 180 E, matrícula 5561CBB.

Valorado en 29.438 euros.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado sito en Móstoles, calle de San Antonio, número 4, en única subasta el día 9 de febrero de 2010, que se celebrará a las diez y treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos, si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

El vehículo subastado se encuentra depositado en el domicilio social de “Contenedores y Excavaciones Móstoles, Sociedad Limitada”, sito en la calle C, número 36, polígono industrial número 1, de Móstoles.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.^a Antes de verificarse el remate podrá la deudora liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

2.^a Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario “Banesto”, número cuenta 2850/0000/64/0172/08, el 20 por 100 del valor que se haya dado a los bienes, mediante ingreso o aval bancario (artículo 669.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y, depositando en la entidad bancaria “Banesto”, número de cuenta 2850/0000/64/0172/08, el 20 por 100, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dichos pliegos se conservarán cerrados por la secretaria judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4.^a El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5.^a Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Hipotecario y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.^a Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudica-

ción no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

7.^a De resultar desierta la subasta, tendrá el ejecutante, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo. (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

8.^a Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, y en cumplimiento de lo establecido en Leyes Procesales expido la presente en Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/976/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 210 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don El Amin Bel Ahmar, contra la empresa “Aislamientos y Montajes Americanos, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha el auto siguiente:

Parte dispositiva:

a) Declarar a la ejecutada “Aislamientos y Montajes Americanos, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.323,24 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, previo depósito de 25 euros, al que vendrán obligados todos aquellos que no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, que deberá efectuarse en la cuenta número 2850 que este Juzgado tiene abierta en “Banesto”, sucursal 1096, sita en paseo de Goya, número 2, de Móstoles (disposición adicional decimo-

quinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Lo acuerda y firma el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles don Francisco Juan Sánchez Delgado. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aislamientos y Montajes Americanos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/974/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 495 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Santín López, contra la empresa “Carpintería Linares, Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

«Fallo»

Estimando la demanda interpuesta por don Rubén Santín López y don Mario Solís Teno, contra “Carpintería Linares, Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los actores el día 19 de enero de 2009, y declaro extinguida desde esta fecha la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada a abonar al demandante señor Santín López una indemnización en cuantía de 4.001,29 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido (16 de febrero de 2009) hasta la fecha inmediatamente anterior a aquella en la que empezó a trabajar para una nueva empresa, es decir hasta el 2 de agosto de 2009, a razón de 50,81 euros al día; y al señor Solís Teno una indemnización de 6.484,73 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (16 de febrero de 2009) hasta la fecha de esta resolución, a razón de 44,34 euros al día.»

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndose que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que, en su caso, se formule contra la sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpintería Linares, Decoración e Interiorismo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/970/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 347 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Campos Mansilla, contra la empresa “Infotronic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el demandante don Carlos Campos Mansilla y la empresa demandada “Infotronic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, con efectos de esta misma fecha, sustituyendo la obligación de readmisión incumplida por la empresa por una indemnización en cuantía de 7.351,50 euros, debiendo abonar, asimismo, la cantidad total de 8.576,75 euros por el concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Infotronic Services, Sociedad Cooperativa Madrileña”, en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/989/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 77 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Tirados Fernández, contra la empresa “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguientes:

Dada cuenta del estado de las actuaciones y los escritos presentados por la graduada social doña Amalia Vera Nogales y por la parte demandante, únense a los autos de su razón seguidos a instancias de don José Tirados Fernández, contra “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”. Dese traslado del escrito de la graduada social a la parte demandante.

Habiéndose señalado el incidente de ampliación de la ejecución para el día 18 de marzo de 2010, a las nueve y cincuenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, líbrese oficio a la Policía Municipal de Villanueva de Perales para que proceda a la citación de “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”, “Excavaciones y Transportes Esosca, Sociedad Limitada”, y doña Eva Raquel Delgado Barrio, o, en su caso, proceda a la averiguación del domicilio de los mismos.

No ha lugar a librar oficio al Registro Mercantil, al ser un organismo público y poder la parte acceder al mismo. Se requiere a “Excavaciones y Transportes Esosca, Sociedad Limitada”, y “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”, para que aporten la prueba documental, solicitada en el escrito de 3 de septiembre de 2009, el día del incidente.

Asimismo, se cita al representante legal de “Excavaciones y Transportes Esosca, Sociedad Limitada”, de “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”, y a doña Eva Raquel Delgado Barrio para que comparezcan el día 18 de marzo de 2010 en la Sala de audiencias de este Juzgado al interrogatorio solicitado en el escrito mencionado. Sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depó-

sitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “OCM División de Encofrados y Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Excavaciones y Transportes Esosca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 14 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/950/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 393 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Pérez, contra la empresa “Montajes e Instalaciones Eléctricas Alux, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Miguel Ángel Sánchez Pérez, contra “Montajes e Instalaciones Eléctricas Alux, Sociedad Limitada”, por un importe de 33.339,73 euros de principal, más 6.667,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconfiándose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Delegación de Hacienda, para que proceda a retener las cantidades que la demandada tuviera pendientes de devolución.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía